



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de mayo de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

58º período de sesiones

6 a 24 de junio de 2016

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de los informes:

**Informes presentados por los Estados partes
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto**

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Angola

Adición

Respuestas de Angola a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 2 de mayo de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-07493 (S) 310516 010616



* 1 6 0 7 4 9 3 *

Se ruega reciclar



I. Información general

1. El informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Angola se preparó en octubre de 2013. Desde entonces, se han producido cambios importantes. Ello ha entrañado una ardua labor de recopilación de nuevos datos e información para la elaboración del presente documento, con el que se pretende dar respuestas más adecuadas a las preguntas formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la lista de preguntas sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Estado de Angola.

2. Esta información incorpora, en particular, datos estadísticos que se han actualizado con arreglo a los resultados definitivos del Censo General de Población y Vivienda.

1.1 Información sobre los casos en que se hayan invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales nacionales o en que esos tribunales las hayan aplicado

3. Conforme al artículo 26, párrafo 3, de la Constitución de la República de Angola, los tribunales de Angola aplican los instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros tratados en los que es parte Angola, aunque las partes no los invoquen.

4. Los tribunales de Angola han aplicado los Pactos. Por ejemplo, cabe mencionar la decisión 130/2011 sobre inspecciones sucesivas relativa a una causa iniciada por la Orden de Abogados de Angola, en la que se hacía referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 11, 18, 19 y 20) y a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (arts. 9, 10 y 11).

5. Otro ejemplo es la decisión 121/2010 sobre un recurso de apelación extraordinario interpuesto por una de las partes, en la que se hacía referencia al artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la igualdad ante los tribunales. Los demandados fueron absueltos en ambos procedimientos (véase la página web del Tribunal Constitucional de Angola). En cuanto a la jurisdicción común, especialmente en los procedimientos laborales, las partes invocaron en particular los artículos 6 y 7 del Pacto.

1.2 Medidas adoptadas para aumentar los recursos asignados al Defensor del Pueblo y revisar la Ley del Defensor del Pueblo

6. En relación con el aumento de la asignación presupuestaria al Defensor del Pueblo de Angola, cabe señalar que el presupuesto de la institución es parte del presupuesto de la Asamblea Nacional, que inicialmente se aumentó. No obstante, tras la revisión del presupuesto gubernamental, se redujo esta asignación debido a la caída del precio del petróleo y la crisis financiera mundial.

7. Actualmente, la Asamblea Nacional está analizando la propuesta de modificación de la Ley del Defensor del Pueblo antes de su aprobación. En términos generales, esta Ley está en consonancia con los Principios de París por lo que se refiere a las competencias, las responsabilidades y la disposición constitucional. Al igual que en otros países, el Defensor del Pueblo de Angola desempeña las funciones de institución nacional de derechos humanos.

1.3 Decreto Presidencial por el que se regula la actividad y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales y su repercusión en los derechos económicos, sociales y culturales

8. El Reglamento de Organizaciones No Gubernamentales, aprobado en virtud del Decreto Presidencial núm. 74/15, de 23 de marzo de 2015, está compuesto por 40 artículos que definen el marco jurídico aplicable a las actividades y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que operan en Angola. Esta normativa garantiza y promueve la participación de las ONG en el crecimiento sostenible de las comunidades receptoras con el fin de prevenir las asimetrías en el desarrollo de las comunidades locales y facilitar la adaptación al contexto actual de Angola en los planos económico, social y jurídico-constitucional.

9. El objetivo del Reglamento es, ante todo, asegurar que estas organizaciones operen de conformidad con la legislación vigente sobre el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, ya que se detectaron numerosas irregularidades en las transacciones.

10. En Angola, la Comisión Intersectorial para la Preparación de los Informes Nacionales de Derechos Humanos¹ se ocupa de todos los procedimientos, prepara los informes pertinentes y los presenta a los órganos de tratados tanto continentales como de las Naciones Unidas. La aportación de las ONG y la sociedad civil se realiza mediante debates, reuniones consultivas y formación con distintos asociados a escala nacional y provincial. La última consulta sobre el informe tuvo lugar en octubre de 2015, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la participación activa de numerosas organizaciones de la sociedad civil.

1.4 Medidas adoptadas para levantar las restricciones al derecho de asociación y garantizar la labor de los defensores de los derechos humanos que trabajan por los derechos económicos, sociales y culturales

11. Se ha aprobado la Ley núm. 6/12, de 18 de enero, de las Asociaciones Privadas, que deroga una serie de requisitos administrativos que existían en la ley anterior. La nueva Ley no impone restricciones al ejercicio de la labor de los defensores de los derechos humanos. Actualmente en Angola hay unas 301 organizaciones, 228 de las cuales son nacionales y 73 internacionales, además de 11 fundaciones.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

2.1 Artículo 1, párrafo 2 Libre disposición de las riquezas y los recursos naturales

12. En virtud de la Constitución, el Estado es el propietario de todos los recursos naturales y determina las condiciones para su concesión, prospección y explotación

¹ La Comisión Intersectorial para la Preparación de los Informes Nacionales de Derechos Humanos se estableció mediante la resolución núm. 121/09, de 22 de diciembre, está coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuenta con el apoyo del Ministerio de Justicia. Actualmente, de conformidad con la Orden Presidencial núm. 29/14, de 26 de marzo, la Comisión está coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(artículo 16 de la Constitución). El Estado otorga concesiones a empresas públicas y privadas.

13. La principal legislación en esta esfera es la siguiente:

- La Ley núm. 10/04 de Actividades Petroleras;
- El Decreto núm. 1/09 de Regulación de las Operaciones Petroleras;
- El Código de Minería, Ley núm. 31/11, de 22 de diciembre, por el que se crea un sistema normativo completo que reúne las normas y los principios jurídicos sobre la actividad extractiva en un único instrumento y establece mecanismos claros para obtener y proteger los derechos de extracción;
- El procedimiento adecuado para obtener una licencia para los proyectos extractivos consiste en la preparación y aprobación del estudio de impacto ambiental, así como la celebración de una consulta pública, de conformidad con el Decreto núm. 51/04, de 23 de julio, de Evaluación del Impacto Ambiental y el Decreto núm. 59/07, de 13 de julio, de Concesión de Licencias Ambientales.

Artículo 2, párrafo 1

Máximo de los recursos disponibles

14. La República de Angola es miembro de las Naciones Unidas y parte en la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción. Angola también es miembro fundador del Proceso de Kimberley sobre la compra y venta de diamantes en el mercado legítimo. El objetivo de este Proceso es evitar que los recursos naturales sean una fuente de financiación de actividades ilegales en el mercado internacional y salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos.

15. La Ley núm. 3/10 de Probidad de la Función Pública se aprobó como parte de las medidas tomadas en 2010 para aumentar la transparencia en la acción del Gobierno. Con arreglo a esta Ley, los altos cargos públicos deben presentar una declaración de sus bienes a la Fiscalía General de Angola.

16. La Ley de Contratación Pública se modificó a fin de reforzar los mecanismos de control para la aprobación de los proyectos relacionados con el desarrollo económico y social de Angola.

17. En cuanto al sistema judicial, además de los tribunales ordinarios y superiores, existe la Oficina de Auditoría, que audita las cuentas públicas. Esta Oficina ha resuelto numerosos casos de malversación de fondos públicos.

18. El propósito de la actual reforma de la justicia y la legislación es adaptar el paradigma organizativo y operativo de la justicia y el derecho en Angola a las necesidades actuales.

19. La Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Organización y Funcionamiento de los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, que establece 60 tribunales de distrito y 5 tribunales de apelación. El objetivo de la Ley no es solo reformular los mecanismos de coordinación y gestión del sector, sino principalmente salvaguardar la administración de justicia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, a fin de acelerar los procedimientos y hacerlos más accesibles y menos costosos.

20. Además, se promulgó la nueva Ley de Registros Corporales, Registros de Locales e Incautaciones y Medidas de Precaución con el fin de aprobar mecanismos para ofrecer una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos.

21. Actualmente se están creando centros extrajudiciales de resolución de disputas.

Artículo 2**No discriminación**

22. El principio de igualdad y no discriminación, consagrado en la Constitución, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de sus derechos. Como parte de la reforma de la justicia y la legislación, el Código Penal se encuentra en fase de consulta pública y sus disposiciones incluyen una sección sobre la no discriminación. En este sentido, existen leyes y programas específicos para proteger a los desplazados internos, las personas con discapacidad y los migrantes. En general, hay pocos datos de los tribunales sobre casos de discriminación.

Artículo 3**Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

23. En aras de promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, se han aprobado diversas leyes para armonizar la legislación nacional, en particular:

- a) La Resolución núm. 9/02, de 28 de marzo, de la Asamblea Nacional relativa a cuestiones de género y a la creación del Ministerio de Familia y Empoderamiento de la Mujer, que aplica dicha Resolución;
- b) La Ley núm. 25/11, de 14 de julio de 2011, contra la Violencia Doméstica;
- c) El Decreto Presidencial núm. 26/13, de 8 de mayo, por el que se aprueban el Plan Ejecutivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y la Comisión Multisectorial para la Aplicación y su calendario de actividades;
- d) El Decreto Presidencial núm. 124/13, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley contra la Violencia Doméstica;
- e) El Decreto Presidencial núm. 36/15, de 30 de enero, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de Reconocimiento de las Uniones de Hecho por Consentimiento Mutuo y la Disolución de las Uniones de Hecho Reconocidas;
- f) La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género, establecida en el Decreto Presidencial núm. 222/13, de 24 de diciembre;
- g) El Programa Nacional de Apoyo a la Mujer Rural, establecido en el Decreto Presidencial núm. 138/12, de 20 de junio;
- h) La Ley de Tierras núm. 9/04, de 9 de noviembre;
- i) La Ley Marco del Sistema Educativo (Ley núm. 13/01, de 31 de diciembre), cuya finalidad es escolarizar a todos los niños, reducir el analfabetismo y proporcionar recursos humanos adecuados para el progreso socioeconómico, incluida la protección del trabajo doméstico;
- j) El Plan Nacional de Juventud;
- k) La Ley de Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas;
- l) La Ley de Cooperativas;
- m) La Ley núm. 02/05 de Partidos Políticos, que promueve la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, así como una representación de género de al menos el 30%.

24. La legislación nacional se basa en el principio constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, debido a determinadas prácticas culturales, en algunas zonas se producen actos que discriminan a las mujeres.

25. El aumento del número de mujeres en puestos de gestión y liderazgo, así como su participación en actividades públicas de distintos niveles, son fruto de las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola y las organizaciones de la sociedad civil para promover el equilibrio en la proporción entre géneros y garantizar sus derechos.

26. Los porcentajes de mujeres registrados en 2014 en comparación con los de los hombres son significativos y se muestran a continuación.

<i>Cargo</i>	<i>Porcentaje</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Parlamentarios	63,2	36,8
Ministros	80,5	19,5
Viceministros o Secretarios de Estado	83,6	16,4
Gobernadores provinciales	88,9	11,1
Vicegobernadores provinciales	80,5	19,5
Diplomáticos	70,1	29,9
Magistrados públicos	65,6	34,4
Magistrados judiciales	69,0	31,0
Altos cargos públicos	69,5	30,5

Población empleada por actividad económica principal, según el género (2009-2011)

	<i>2009</i>			<i>2010</i>			<i>2011</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Angola	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Actividad económica principal									
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	43,2	57	50,1	40,8	55,6	48,3	43,4	57,8	50,7
Pesca	1,1	0,1	0,6	1	0,1	0,5	0,9	0	0,4
Industria extractiva	1,1	0,1	0,6	1,9	0,3	1,1	1,9	0,2	1
Industria de transformación	2,2	0,4	1,3	3	0,5	1,7	2,9	0,4	1,7
Energía y agua	0,3	0	0,1	0,6	0,1	0,3	0,5	0	0,2
Construcción	8,6	0,5	4,5	7,5	1	4,2	9,7	0,4	5
Venta al por mayor y al por menor	13,6	25	19,3	12,7	26,6	19,7	10,8	25,5	18,2
Vivienda y restaurantes/servicios de comedores	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,6	0,6	0,8	0,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,2	0,5	2,3	5,6	1	3,2	5,1	0,3	2,7
Actividades financieras	0,4	0,1	0,3	0,6	0,7	0,6	0,6	0,5	0,6
Actividades inmobiliarias y de arrendamiento y servicios para las empresas	1,3	0,2	0,7	0,5	0,2	0,3	2,4	0,6	1,5
Administración pública, defensa y seguridad social	8,9	2,6	5,8	11,7	2,1	6,9	11,5	1,8	6,6
Educación	6,1	3,6	4,8	5,8	3,8	4,8	5,2	4,2	4,7
Salud y asistencia social	1,2	1,7	1,4	1,7	1,7	1,7	1,7	1,9	1,8
Familias con empleados domésticos	0,6	2,8	1,7	0,2	2,3	1,3	0,3	3,3	1,8

	2009			2010			2011		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Organizaciones internacionales y otras actividades	3,4	2,4	2,9	4,6	2,4	3,5	2,3	1,7	2
No declarada	3,5	2,4	3	1,2	1,1	1,1	0,4	0,3	0,4
Principales grupos de actividad económica									
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	50,7	44,3	57,1	41,8	55,7	48,8	44,2	57,9	51,1
Industria, construcción, energía y agua	6,6	12,1	1	13	1,9	7,4	14,9	1,1	8
Servicios	39,8	40,1	39,4	44	41,4	42,7	40,4	40,7	40,5
No declarada	3	3,5	2,4	1,2	1,1	1,1	0,4	0,3	0,4

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Artículo 6

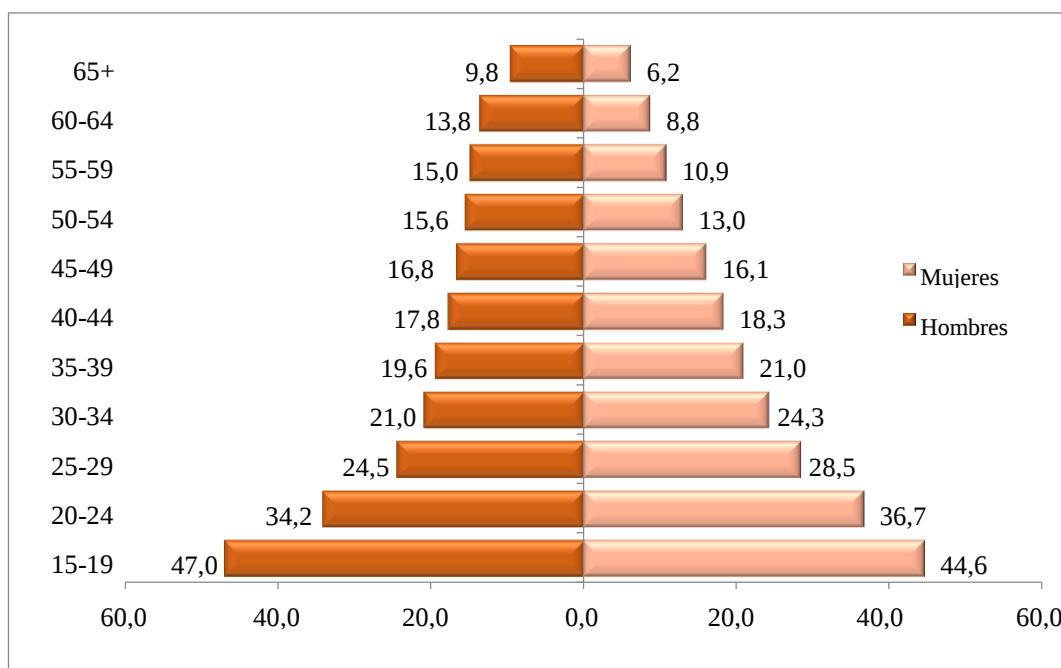
Derecho a trabajar

27. Según la encuesta de empleo realizada entre 2009 y 2011, la tasa de desempleo aumentó en Angola del 12,5% en 2009 al 28,6% en 2011, en particular entre la población con estudios superiores.

28. Los datos definitivos del Censo, publicado recientemente, indican que en 2014 la tasa de empleo era del 40%. Los datos detallados y desglosados se muestran en el gráfico que figura a continuación.

Tasa de desempleo por género

	Total	Hombres	Mujeres
Angola	24,2	23,6	24,9

Tasa de desempleo por edad y género

Fuente: Censo.

29. Las principales medidas adoptadas y la fase de aplicación se incluyen en el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la formación profesional, una remuneración justa, el tiempo libre, las vacaciones, la protección, la salud y la seguridad en el trabajo.

30. El Plan Nacional de Desarrollo obliga al Estado a promover:

- a) La aplicación de políticas de empleo;
- b) La igualdad de oportunidades en la elección de la profesión o el tipo y las condiciones de trabajo, de modo que no haya ninguna prohibición ni limitación basadas en ningún tipo de discriminación;
- c) La formación académica y el desarrollo científico y tecnológico, así como la promoción laboral de los trabajadores.

Artículo 7**Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

31. La nueva Ley General del Trabajo, núm. 7/15, de 15 de junio, consta de 314 artículos y establece las relaciones laborales jurídicas conforme al Sistema General de la Administración Pública. El artículo 13 de esta Ley establece la actividad laboral en circunstancias especiales para menores con edades comprendidas entre 14 y 18 años de edad, siempre que el trabajo esté autorizado y sea una actividad definida por la ley. El artículo 157 establece el principio de igualdad de remuneración para todas las personas, hombres y mujeres. El artículo 87 establece la Oficina del Inspector General del Trabajo como la organización de supervisión e inspección del desempeño y las condiciones del trabajo. Las disposiciones sobre el acoso sexual figuran en el Código Penal.

32. El salario mínimo nacional se establece con arreglo a la evaluación y aprobación del Consejo de Ministros y a propuesta de los ministerios tutelares (Ministerios de Trabajo y

Finanzas), tras la celebración de consultas sobre cuestiones económicas y reuniones consultivas con representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas. En las reuniones consultivas se examinan los aspectos siguientes: los cambios en la tendencia del índice nacional de precios al consumidor, el nivel general de los salarios, las prestaciones de la seguridad social y el nivel de vida en comparación con otros grupos sociales. El salario mínimo nacional, de conformidad con el Decreto Presidencial núm. 144/14, de 9 de junio, varía de 15.003 kwanzas para los trabajadores del sector agrícola a 18.754 kwanzas para los del sector industrial y 22.501 kwanzas para los del sector del comercio y la industria extractiva.

33. El Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017 prevé una serie de medidas encaminadas a aumentar el empleo y colocar a un gran número de ciudadanos en el mercado de trabajo formal.

34. Se ha puesto en marcha un importante programa de diversificación de la economía que prevé el desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, el fomento del emprendimiento a escala nacional, el establecimiento del Programa de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas y la aplicación de la Ventanilla Única del Emprendedor.

Artículo 8

Derechos sindicales

35. La libertad de los sindicatos está consagrada en el artículo 50 de la Constitución de la República de Angola y en la Ley de Sindicatos núm. 21-D/92, de 28 de agosto, que establece los requisitos para fundar sindicatos. Actualmente en Angola hay unos 50 sindicatos, incluidas las federaciones sindicales.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

36. La ampliación de la base impositiva para la seguridad social es una de las prioridades del sector. En este sentido, se están llevando a cabo diversas campañas de concienciación para lograr el apoyo y la contribución voluntaria de las empresas y los pequeños empresarios. Se ha puesto en marcha una campaña de concienciación sobre los beneficios de contribuir a la seguridad social orientada a las personas que trabajan en el sector informal. Actualmente hay 109.313 empresas registradas, más de 1.411.959 personas inscritas en la seguridad social y más de 108.986 pensionistas. El Instituto Nacional de la Seguridad Social está realizando inscripciones directamente en todas las empresas activas y registradas en la base de datos de sociedades. El Instituto también está realizando un estudio para ampliar la cobertura material y personal.

Artículo 10

Protección de la familia, la madre y el niño

37. La Ley núm. 25/11, de 14 de julio, tipifica la violación conyugal como un delito público. La aprobación de esta Ley permitió incrementar las campañas contra la violencia doméstica; el registro de los casos; la recopilación de información estadística; el establecimiento del tribunal especializado en asuntos de violencia doméstica para acelerar la resolución de las causas; la creación de centros de acogida y consulta; el establecimiento de memorandos de intervención entre los servicios de salud, la policía y el Ministerio de la Mujer; la ejecución de la campaña Tolerancia Cero contra la Violencia Doméstica; y otras medidas.

38. En noviembre de 2015 se estableció el centro de llamadas SOS Violencia Doméstica para recibir denuncias, hacer un mejor seguimiento de los casos y derivarlos adecuadamente.

39. En Angola la ley prohíbe la poligamia y la poliandria. Sin embargo, debido a las tradiciones culturales, los hombres a menudo tienen varias esposas.

40. En relación con el estado civil de la población, los resultados definitivos del Censo General de Población de 2014 indican que el estado civil de soltero, que caracteriza a la mayoría de la población mayor de 12 años, representa el 46% de la población, las uniones conyugales oficializadas mediante matrimonio solo representan el 14%, mientras que las uniones de hecho representan el 34%.

41. El análisis de los estados civiles por género en las categorías de personas divorciadas, viudas o separadas muestra algunas diferencias entre hombres y mujeres.

42. En el siguiente cuadro figuran los datos mencionados en los párrafos anteriores.

Cuadro: población de 12 años o más por estado civil y género

<i>País y estado civil</i>	<i>Total</i>		<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Angola	15 148 486	100	7 187 991	100	7 960 495	100
Soltero	6 962 087	46,0	3 547 735	49,4	3 414 352	42,9
Unión de hecho	5 098 465	33,7	2 440 728	34,0	2 657 737	33,4
Casado	2 137 229	14,1	1 050 828	14,6	1 086 401	13,6
Divorciado	54 991	0,4	12 048	0,2	42 943	0,5
Separado	372 619	2,5	77 498	1,1	295 121	3,7
Viudo	523 095	3,5	59 154	0,8	463 941	5,8

43. La legislación de Angola, el Código de la Familia, permite el matrimonio con o entre menores solo si tienen 15 años de edad (en el caso de las niñas) o 16 (en el caso de los niños). Es necesaria la autorización de los padres o tutores de los menores. La educación ha sido una de las mejores maneras de prevenir el matrimonio precoz. Cuando un adulto establece una relación sexual con un menor (hombre o mujer), el Código Penal sanciona al adulto.

44. Para aumentar la cobertura de las inscripciones de nacimiento, se aprobaron la Orden Presidencial núm. 80/2013, de 5 de septiembre, y el Decreto Ejecutivo núm. 309/13, de 23 de septiembre, por los que se establece la inscripción gratuita de los nacimientos para los ciudadanos de Angola.

45. Este proceso, denominado universalización o masificación de la inscripción de los nacimientos, se reforzó mediante la preparación de folletos, la emisión de anuncios de radio y televisión sobre el registro civil en portugués y en los idiomas nacionales, un registro de los ciudadanos en los países fronterizos, la simplificación de los procedimientos para la inscripción de los nacimientos y la ampliación de los servicios de la red de inscripción a numerosas localidades en el marco del proyecto “Nacer ciudadano”, con el que se inscribe a los niños en los centros de maternidad.

46. Desde el inicio del proceso hasta enero de 2016, se han inscrito más de 2 millones de ciudadanos, de los cuales 1.333.603 tienen menos de 14 años de edad (652.854 niñas y 680.749 niños) y, del grupo de 14 años o más, 477.846 son niñas y 481.006 son niños.

47. En cuanto a la situación de los niños acusados de brujería, tras la elaboración de un estudio de impacto, se llevaron a cabo numerosas actividades para establecer mecanismos comunitarios de protección de los niños, que acabaron conformando las Redes Provinciales para la Prevención y Protección de los Derechos de los Niños. Las diversas actividades incluían campañas de formación sobre los derechos de los niños destinadas a numerosos grupos específicos, así como campañas de concienciación social de la población que tuvieron una repercusión social y un alcance considerables. Esas medidas se tradujeron en una disminución sustancial del fenómeno de la brujería, que en ese momento ya se constataba en todo el país, junto con un cambio de actitud hacia la protección de los niños y la presentación de denuncias por vulneración de sus derechos.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

48. En los últimos años, Angola ha reducido las tasas de pobreza extrema y hambre a la mitad, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el año 2000, alrededor del 92% de la población vivía con menos de dos dólares al día; en 2014, esta cifra se había reducido al 54%.

49. Todos estos esfuerzos se realizan en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017 y el Programa Municipal Integrado para el Desarrollo Rural y la Mitigación de la Pobreza. Administra ese Programa la Comisión Nacional para la Mitigación de la Pobreza.

50. Se están llevando a cabo varios otros programas, tales como los de Desarrollo Rural, Ampliación de los Servicios Básicos a Toda la Población, Desarrollo Local, Atención Primaria de Salud, Comidas Escolares, Agua para Todos y Pro-Ajuda.

51. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para luchar contra la pobreza ayudó a fortalecer las políticas públicas y las actividades en la esfera de la seguridad alimentaria y nutricional y a reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentarias en Angola.

52. Según el estudio *El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo*, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el número de personas que sufrían malnutrición en Angola se redujo de 7 millones en 2000 a 3 millones en 2015.

53. A fin de reducir el déficit de viviendas en Angola, el Programa Nacional de Urbanismo y Vivienda ha permitido que miles de angoleños disfruten de una vivienda digna.

54. El Gobierno de Angola ha puesto en marcha el Programa Nacional de Urbanismo y Vivienda, que se centra principalmente en la construcción de 35.000 viviendas, unas 200 viviendas por municipio, y fomenta la construcción de viviendas sociales por parte del Estado, las empresas privadas y las cooperativas. En el conjunto de las provincias, se cedieron más de 68.000 parcelas de tierra para la autoconstrucción dirigida y ya se han acogido directamente al Programa más de 7.000 familias.

55. Según los datos del Censo General de Población y Vivienda, el 70% de las familias vive en su propia vivienda, el 19% vive en viviendas alquiladas y el 10% se encuentra en otras situaciones.

56. Los desalojos solo se producen a través del sistema judicial. En relación con el reasentamiento de la población que construyó en zonas de riesgo o en reservas estatales, el Gobierno ha tratado de reasentar a esas personas de forma digna con arreglo a la resolución de la Asamblea Nacional sobre los desplazamientos. El Gobierno está revisando la Ley de Expropiaciones para armonizarla con las normas de derechos humanos establecidas en la

Constitución, y también está preparando un nuevo marco jurídico sobre los reasentamientos.

Artículo 12

Derecho a la salud física y mental

57. En 2013 se destinó un 33% del presupuesto al sector social, que comprende el subprograma de la salud, al cual se destinó un 5,3% del presupuesto. No obstante, estas cantidades no incluyen los programas de inversión pública para construir y equipar infraestructura a escala nacional.

58. Se ha puesto en marcha el Programa de Municipalización de los Servicios de Salud para reforzar los servicios de salud a escala local. Su propósito es ofrecer servicios de salud de calidad. Este programa se reforzó con redes de atención primaria, la construcción de 15 nuevos hospitales municipales y 1.776 centros y puestos sanitarios en todos los municipios.

59. En 2012, mediante el Decreto Presidencial núm. 15/12, de 26 de marzo, se aprobó el reglamento por el que se establecía la Comisión Nacional para la Prevención y el Seguimiento de las Muertes Maternas y Prenatales, con el apoyo del Banco Mundial y las empresas petroleras.

60. De 2008 a 2010, las cifras de mortalidad materna e infantil en Angola se redujeron, respectivamente, de 1.400 a 450 y de 150 a 116 casos.

61. En cuanto a la tasa de embarazos de adolescentes, el Instituto Nacional de Estadística está realizando una encuesta con diversos indicadores de salud que proporcionará datos reales sobre el tema. Además, se está elaborando una estrategia integrada de fomento de la salud de los jóvenes y adolescentes en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

62. En cuanto a la salud mental, se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario. Este Plan establece objetivos relativos a la salud mental, como la realización de un estudio sobre las causas principales y la incidencia de las enfermedades mentales en Angola y la preparación de legislación sobre la salud mental y el Plan Estratégico de Salud Mental. Entre otras cosas, este Plan Estratégico permitirá fortalecer el desarrollo y la formación profesional de los especialistas y ampliar los servicios de salud a todo el país. Según los datos del Censo, en Angola hay casi 700.000 personas con discapacidad: 656.258; de ellas, el 13% tienen enfermedades mentales.

Artículos 13 y 14

Derecho a la educación

63. Las personas que no saben leer ni escribir son esencialmente ancianos que tienen entre 60 y 70 años de edad y constituyen el 27% de la población total.

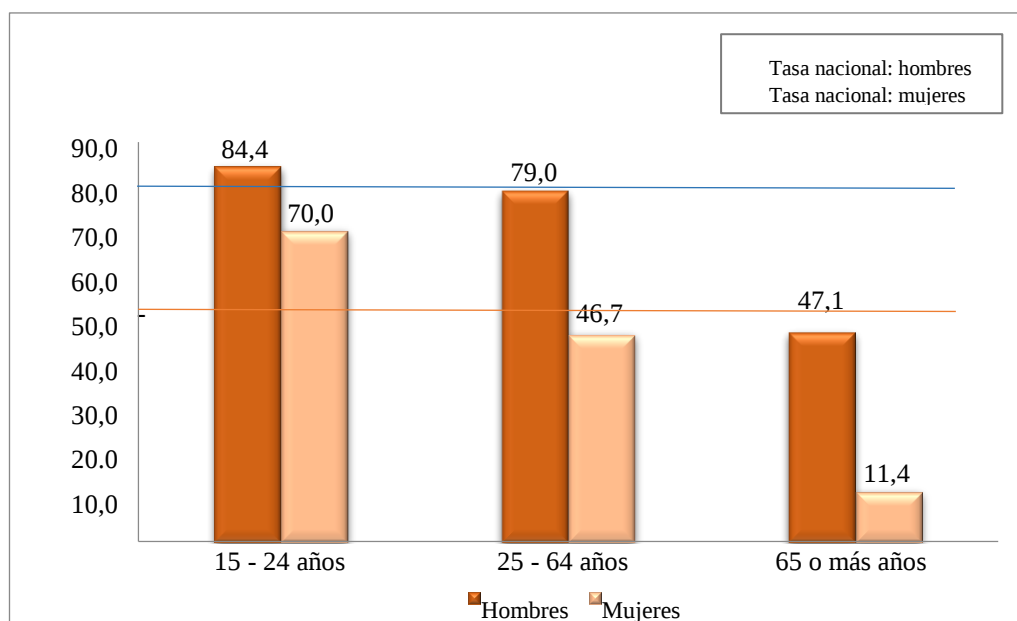
64. Según los datos del censo, la tasa de alfabetización a nivel nacional es del 66% de la población: 79% en las zonas urbanas y 41% en las zonas rurales.

Población de 15 años o más que sabe leer y escribir, por zona de residencia y género

<i>País y zona de residencia</i>	<i>Población de 15 años o más</i>	<i>Población que sabe leer y escribir</i>	<i>Tasa de alfabetización</i>
Angola	13 592 528	8 915 628	65,6
Zonas urbanas	8 706 580	6 908 680	79,4
Zonas rurales	4 885 947	2 006 945	41,1

65. En cuanto a la diferencia entre hombres y mujeres, hay más hombres alfabetizados que mujeres.

Tasa de alfabetización de la población de 15 años o más, por grupo de edad



66. En Angola la educación primaria es gratuita para todas las personas y está totalmente financiada por el Estado. No obstante, también hay escuelas que reciben el apoyo del Gobierno y escuelas privadas llamadas *colégios*.

67. Según los datos del Censo de 2014, alrededor del 22% de la población en edad escolar no forma parte del sistema educativo. El porcentaje de población con acceso a la enseñanza secundaria es del 17,1%. El objetivo es llegar a 1 millón de estudiantes en 2017.

Artículo 15

Derechos culturales

68. El artículo 79 de la Constitución de la República de Angola reconoce el derecho de toda persona a participar en las actividades culturales. Los diversos grupos culturales viven según sus tradiciones y costumbres sin ningún tipo de limitación. No obstante, la ley limita las prácticas y costumbres que alteran el orden público y son contrarias a la ley.

69. En cuanto al acceso y el uso de la tierra, la ley exige que se escuche a la comunidad antes de conceder licencias de uso y explotación, independientemente de su finalidad. Se deben presentar los documentos exigidos al respecto y es necesario obtener la opinión del *soba* o jefe local. La Ley de Tierras núm. 9/04, de 9 de noviembre, también prevé la protección de zonas habitadas por comunidades rurales, que no pueden cederse.

70. Esta es la información que puede facilitar el Estado parte.

71. El Estado de Angola está a su disposición para continuar el diálogo con los miembros del Comité.